

INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE 11 EQUIPOS CAMCORDER DE MANO CON ACCESORIOS, PARA LA SOCIETAT ANÒNIMA DE MITJANS DE COMUNICACIÓ (SAMC), REFERENCIA CNMY21/SAMC/26.

ÍNDICE

1. Introducción
2. Objeto del contrato proyectado
3. Justificación de necesidad
4. Listado del equipamiento y obligaciones esenciales de los proveedores
5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓROGAS
6. Coste del contrato y estimación correcta del precio
7. Facturación y régimen de pagos propuesto
8. Insuficiencia de medios personales
9. Idoneidad del objeto y contenido del contrato para satisfacer las necesidades
10. Existencia de presupuesto suficiente
11. Tipo de procedimiento propuesto para la adjudicación del contrato
12. Criterios para la adjudicación



1. INTRODUCCIÓN

La Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat Valenciana, del Servicio Público de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de titularidad de la Generalitat, restablece los derechos que habían sido derogados en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/2013, de 27 de noviembre, de la Generalitat, de Supresión de la Prestación de los Servicios de Radiodifusión y Televisión de Ámbito Autonómico, de Titularidad de la Generalitat, así como de Disolución y Liquidación de la Radiotelevisión Valenciana, SAU.

Esta ley determina, en su artículo 2, que el servicio público audiovisual de la Generalitat es un servicio esencial de interés económico general, necesario para la vertebración y cohesión territorial de la Comunitat Valenciana, así como para el mantenimiento de nuestra identidad como pueblo, nuestra cultura y nuestra lengua.

La Ley 6/2016 crea la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació, tal como se establece su artículo 4, con fecha 22/02/2017, publicada en el BOC (Boletín Oficial de Les Corts Valencianes) dentro del Mandato Marco a la Corporació Valenciana de Mitjans de Comunicació previsto en el artículo 6 de la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat, restableciendo con ello el servicio público de radiotelevisión de ámbito autonómico de titularidad de la Generalitat.

Nos encontramos, por tanto, ante un servicio público esencial que es garantía de los derechos de libertad de expresión, de información y comunicación, del derecho a la pluralidad normativa y a la elección de las fuentes de información, tal y como se manifiesta en el preámbulo del Mandato Marco aprobado por Les Corts Valencianes el 9 de febrero de 2017, y en el que se fijan los objetivos básicos del servicio público que ha de desarrollar la Corporació.

La Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (en adelante la SAMC) precisan dotarse de todo lo necesario para mantener y garantizar el servicio público autonómico de radiotelevisión y servicios asociados.

2. OBJETO DEL CONTRATO PROYECTADO

El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que deberá cumplir la oferta del licitador para cubrir el contrato de **“Suministro en régimen de alquiler de 11 equipos de cámara ENG para la Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC) con sus respectivos accesorios, Referencia CNMY21/SAMC/26,** así como concretar las garantías que deberá cumplir la empresa que resulte adjudicataria de éste.

3. JUSTIFICACIÓN DE NECESIDAD

La Societat Anònima de Mitjans de Comunicació (SAMC) tiene la necesidad de cubrir informativamente numerosas noticias en el exterior, para ello, se necesita contar con equipamiento adecuado y de calidad profesional *broadcast* para poder realizar tanto conexiones en directo, como grabaciones que luego sean utilizadas en distintos tipos de programas (informativos, deportes, programas, etc.).

Este equipo es necesario que esté compuesto de *camcorders* de mano con todo el material de dotación necesario para la correcta captación de imagen y sonido con calidad profesional *broadcast* de alta definición (*HD*): micrófonos de mano y corbata para la captación de audio, antorchas de iluminación, trípodes, tarjetas

de memoria para almacenar las grabaciones, baterías, fundas de lluvia y cargadores para la alimentación de los equipos, etc.

También es necesario para el transporte de este equipamiento alquilar bolsas y *trolleys* del tamaño adecuado para el material a transportar de forma que permitan realizar los desplazamientos de forma cómoda y conservando la integridad del material.

Dado que existe posibilidad de incidencias de los elementos que componen las cámaras por las condiciones en las que se trabaja, así como la evolución tecnológica continua de este tipo de equipamiento, se considera, en régimen de alquiler con un servicio de soporte y reposición rápida, para que estén cubiertos todos sus elementos ante cualquier tipo de eventualidad tales como roturas, mal funcionamiento, etc. sea por causas accidentales, técnicas, de uso o ambientales.

Por este motivo, se presenta la necesidad de alquiler de 11 equipos completos de *camcorders* de mano por un periodo de 1 año, a petición de la dirección de Informativos, con posibilidad de ampliar anualmente, con un máximo de 2 prorrogas, para poder hacer frente a la demanda de equipamiento a petición de Booking de informativos, y de cara al aumento de producción de la próxima temporada, así como su *rápida reposición ante un fallo*.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.), y con el fin de mantener las emisiones de televisión, radiodifusión y *web* de forma segura, y ante el carácter esencial de servicio público, resultan evidentes las razones de interés público que justifican la necesidad de la contratación de los servicios de alquiler de equipamiento *ENG* descritos en el presente pliego.

4. LISTADO DEL EQUIPAMIENTO Y OBLIGACIONES ESENCIALES DE LOS PROVEEDORES

Alquiler de 11 equipos de cámaras con sus accesorios de iluminación, audio, grabación y transporte para periodistas *ENG*:

Ítem	Uds.	Equipo
a	11	Camcorder de mano.
b	11	Antorcha de iluminación
c	22	Batería tipo <i>BP</i> y <i>Cargadores</i>
d	11	Micrófono inalámbrico de mano
e	11	Micrófono inalámbrico de solapa
f	11	Receptor inalámbrico de 2 canales
g	11	Auriculares estéreo
h	22	Tarjeta de memoria SxS 64 GB (mínimo)
i	11	Trípode de fibra de carbono
j	11	Sombrilla de producción
k	11	Funda lluvia
l	11	Bolsa de transporte – tipo Trolley.

La empresa adjudicataria deberá entregar el equipamiento a la dirección del C.P.P. de Burjassot de la SAMC (Polígono Ac. Además, s/n. 46100 Burjassot, València).

Todo el equipamiento y formato de grabación, tendrá que ser **compatible** con los modelos existentes de dotación que tiene en la SAMC, siendo estos: PXW-X400 y PXW-X200 del fabricante Sony.

Los equipos a ofertar deberán ser totalmente **compatibles** con el equipamiento Sony PWS-110 existentes en la SAMC para su recepción de señal vía IP y permitir la conexión Ethernet vía cable UTP desde el conector RJ-45 de la propia cámara, sin necesidad de utilizar ningún tipo de cable conversor, para tal fin.

Durante la duración del contrato se ofrecerá un servicio de soporte y mantenimiento, que, en caso de avería, el contratista será responsable de su reparación y/o sustitución, en el que se deberá poder sustituir el equipamiento que no funcione o presente algún problema, en cualquiera de las sedes de la SAMC (Burjassot, Alicante, Castellón, Madrid y Barcelona), en un plazo menor de 4 horas, siendo el contratista el responsable de su reparación y/o sustitución, sin que la SAMC tenga una disminución de unidades del servicio contratado.

Para una descripción más detallada, consultar el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓROGAS

El plazo de ejecución del contrato será de **12 meses** a partir de la formalización del contrato o la fecha de inicio que se establezca en el mismo, más posibles prórrogas hasta un máximo de 24 meses adicionales.

6. COSTE DEL CONTRATO Y ESTIMACIÓN CORRECTA DEL PRECIO

El **presupuesto máximo de licitación** asciende a: **49.800 €** (IVA no incluido).

El **coste estimado del contrato** (incluyendo prórrogas) asciende a: 149.400 € (IVA no incluido).

El precio por contrato inicial y posibles prórrogas (ver apartado 5) se desglosa según la siguiente tabla:

Periodo	Duración	Presupuesto
Licitación	12 meses	49.800 €
Prórroga hasta 12 meses	12 meses	49.800 €
Prórroga hasta 12 meses	12 meses	49.800 €
TOTAL	36 meses	149.400 €

La empresa licitadora deberá presentar su propuesta económica teniendo en cuenta únicamente el contrato inicial de 12 meses, i.e. sin tener en cuenta las posibles prórrogas.

El presupuesto fijado tiene valor máximo y determinará la exclusión de cualquier oferta por un importe superior. La determinación del precio del contrato se ha efectuado a «tanto alzado», con los precios de mercado para este tipo de contrato.

Dado que el contrato entrará en vigor previsiblemente el 15 de octubre de 2021, el presupuesto se desglosa por año de ejecución aproximadamente según la siguiente tabla, en la que se incluye tanto el periodo de licitación de 12 meses como la máxima prórroga de 24 meses adicionales.



Periodo	Duración	Presupuesto
2021 (desde 15/10/2021 a 31/12/2021)	2,5 meses	10.375,00 €
2022 (desde 01/01/2022 a 14/10/2022)	9,5 meses	39.425,00 €
2022 (desde 15/10/2022 a 31/12/2022)	2,5 meses	10.375,00 €
2023 (desde 01/01/2023 a 14/10/2023)	9,5 meses	39.425,00 €
2023 (desde 15/10/2023 a 31/12/2023)	2,5 meses	10.375,00 €
2024 (desde 01/01/2024 a 14/10/2024)	9,5 meses	39.425,00 €
TOTAL	36 meses	149.400,00€

El licitador adjuntará en su propuesta un presupuesto detallado por mes para cada ítem del suministro por el periodo indicado, de tal forma que la suma total coincida con su precio de licitación.

7. FACTURACIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS PROPUESTO

La facturación se realizará **mensualmente**, no pudiendo sobrepasar su conjunto en ningún caso el precio máximo establecido para la adjudicación.

La factura se pagará a 30 días desde la fecha de emisión de la misma.

8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PERSONALES

No es de aplicación al tratarse de un contrato de suministro de equipamiento en régimen de alquiler sin medios personales asociados.

9. IDONEIDAD DEL OBJETO Y CONTENIDO DEL CONTRATO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se estima que realizando esta contratación se satisface plenamente el alcance de todas las necesidades recogidas en los puntos anteriores, resultando idónea la contratación y su objeto para satisfacerlas.

10. EXISTENCIA DE PRESUPUESTO SUFICIENTE

Se tramita a costa del informe de la directora de administración que indique la disponibilidad de presupuesto adecuado y suficiente para la contratación.

Presupuesto de la entidad	SAMC
Expediente	CNMY21/SAMC/26
Tipo de contrato	Servicios
A cargo del presupuesto	Capítulo 2 - Gasto corriente



Anualidades	2021, 2022
Centro presupuestario	27 Direcció Informatius
Concepto presupuestario	621103 - Lloguer càmares
Solicitud de gasto (código)	21001263

11. TIPO DE PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Según el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.), por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el presente contrato es un **contrato de suministros en régimen de alquiler**.

De acuerdo con el artículo 21, se trata de un **contrato no sujeto a regulación armonizada** dado que su valor estimado total es de **149.400 €**, inferior al umbral de los contratos de suministros sujetos a regulación armonizada (contratos en los que su valor estimado sea igual o superior a 214.000 €).

Así pues, el contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**. Se seleccionará la oferta económicamente más ventajosa, considerándose que debe buscarse la mayor concurrencia de empresarios en la contratación, siendo conveniente el procedimiento abierto previsto en los artículos 156 y siguientes de la L.C.S.P.

No se podrá realizar subcontratación alguna sin la autorización previa de SAMC. En el caso de que el adjudicatario, previa autorización de SAMC, concierte con terceros la realización parcial del contrato, deberá someterse al régimen establecido en el artículo 215 de la L.C.S.P. No obstante, el subcontratista quedará obligado sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SAMC, reputándose como único contratista a todos los efectos de las obligaciones dimanantes del contrato al adjudicatario.

12. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La SAMC seleccionará la **oferta económicamente más ventajosa**.

La oferta deberá cumplir todos los requerimientos técnicos descritos en el presente documento y en el PPT.

En Burjassot, a agosto de 2021.

Luis López Belda
Cap d'Unitat de Sistemes i Comunicacions
SAMC